



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

**SESVER/DA/C-013/2026**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

IMPORTE DEL CONTRATO: subtotal de \$440,176.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) de \$70,428.16 (Setenta mil cuatrocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.), haciendo un importe total de \$510,604.16 (Quinientos diez mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por el servicio efectivamente prestado a entera satisfacción de "SESVER" previa validación del Departamento de Servicios Generales y conforme a lo señalado en el Anexo I.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

PRESTADOR DEL SERVICIO: ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 10044.

R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIO: EVE940223CR6.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de enero de 2026.

OFICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
SESVER/DA/SRF/5339/2025	32503	\$ 440,176.00
	SUBTOTAL	\$ 440,176.00
	IVA	\$ 70,428.16
	TOTAL	\$ 510,604.16



00000001



SESVER/DJ/011/2026 P.D.D.

↗

Q



SESVER/DJ/C/11/2026 ADQ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

-----ANTECEDENTES-----

1.- Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

2.- Que en fecha 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación Directa por excepción de Ley, la contratación abierta del Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2026.

3.- De fecha 30 de diciembre de 2025 mediante Oficio No. SESVER/DA/DSG/4429/2025, el Departamento de Servicios Generales, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

4.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante Acuerdo Núm. 52/Ext.10/2025, se autorizó la Adjudicación Directa por excepción de Ley de la contratación del "Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública, dependiente de Servicios de Salud de Veracruz", con la empresa ETP de Veracruz, S.A. de C.V., con fundamento a lo establecido en el Artículo 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración



00000002





y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----

5.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio N°. SESVER/DA/SRF/5339/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025. -----

6.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

1.- "SESVER" a través del Director Administrativo declara: -----

1.1.- Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-----

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento Jurídico.-----



SESVER/DJ/01/2026 ADQ

Handwritten marks and signature



SESVER/DJ/e11/2026  
ADQ

1.4.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5.-De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Arq. Germán Armando Pérez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. PERG770504IKA teléfono **N2-ELIMINADO 4** **N3-ELIMINADO 4** y correo electrónico **N1-ELIMINADO 3** como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

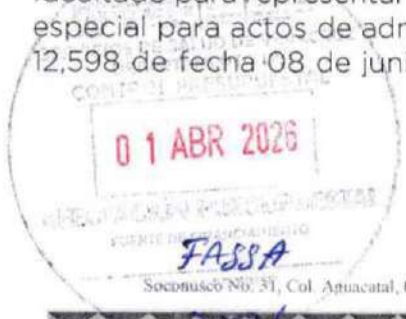
1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.-----

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que: -----

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada ETP de Veracruz, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 35,769 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el registro público de comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 191,581 de fecha 14 de junio de 1994.-----

2.2.- Su apoderado legal el C. Iván Francisco Cruz Hernández se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ya que cuenta con poder especial para actos de administración, según consta en el instrumento público número 12,598 de fecha 08 de junio de 2007, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Gerardo





SESVER/DJ/011/2026 NDA

Baca Olamendi, titular de la notaría número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **N4-ELIMINADO-13**

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: El arrendamiento en general de toda clase de equipo de carga y transporte, tales como camiones, camionetas y automóviles con objeto de proporcionar servicios de transportación público y privado de personal, tanto de la misma sociedad como de terceros.

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es EVE940223CR6.

2.5.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

2.6.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

2.7.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico

2.9.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 10044, y se encuentra vigente.

2.10.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Prolongación Díaz Mirón N° 4325, Colonia del Maestro, C.P. 91920, Veracruz, Veracruz, teléfonos: **N5-ELIMINADO 4** y correo electrónico: **N6-ELIMINADO 3**



Handwritten signature



2.11.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "SESVER", adquiere a través de este contrato, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción de "SESVER".

2.12.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público y que en caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad en que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2.- Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo el SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA de conformidad con los Anexo I y II con lo siguiente:

"RUTAS DEL TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA"

RUTA	HORARIO
PRIMERA RUTA: DEL CIRCUITO LAS PALMAS BLVD. TORTUGA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RECORRIENDO PARTE DE AVENIDA CAMARÓN, CAMINO REAL A LA ANTIGUA, AV. RÍO MEDIO, AV. RÍO PAPALOAPAN, HORTALIZAS, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, AV. CUAUTHEMOC, AV. J.B. LOBOS, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO EN CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	06:40 HRS. SALIDA DEL CIRCUITO LAS PALMAS 07:40 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA



SESVER/DJ/011/2026 AD9





DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA AL CIRCUITO LAS PALMAS (VICEVERSA).	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
<b>SEGUNDA RUTA:</b> DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (RECORRIENDO PARTE DE LA CALLE ALACIO PÉREZ, AV. LA FRAGUA, PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO DE LA CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	07:00 HRS. SALIDA DE LA J.S. N° VIII 07:50 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

SESVER/DJ/011/2026

**SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.** - "SESVER" se obliga a pagar el importe de \$440,176.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) de \$70,428.16 (Setenta mil cuatrocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.), haciendo un importe total de \$510,604.16 (Quinientos diez mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Nº. UNIDAD APLICATIVA	CLAVE CLUES	MES	DIAS X MES	PRECIO POR UNA RUTA	PRECIO POR DOS RUTAS	PRECIO POR DIAS /DOS RUTAS 2025	PARTIDA
59	VZSSA015160	ENERO	21	\$ 3,608.00	\$ 7,216.00	\$ 151,536.00	32503
		FEBRERO	19			\$ 137,104.00	
		MARZO	21			\$ 151,536.00	
		TOTAL DE DÍAS	61			\$ 440,176.00	
SUBTOTAL						\$ 440,176.00	
I.V.A.						\$ 70,428.16	
TOTAL						\$ 510,604.16	

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso necesario, "SESVER" podrá solicitar por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el incremento en el número de rutas, siempre y cuando el importe total del servicio durante la vigencia del contrato, no rebase la disponibilidad presupuestal.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, por lo que si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste



00000007





SESVER/DJ/011 /2026  
ADD

concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato.-----

TERCERA.- CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de los servicios se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por el Departamento de Servicios Generales y a entera satisfacción de "SESVER" y conforme a lo señalado en el Anexo I.-----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con el recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, precio unitario, precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio y el número de contrato mediante el cual fue adjudicado.-----

Para poder tramitar el pago de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia de este instrumento jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.-----

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.-----



44000008







CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato del a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo y se compromete a garantizar el servicio contra defectos, vicios ocultos, incumplimiento de especificaciones originalmente pactadas y durante el plazo de ejecución del mismo. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y deberá subsanar las inconsistencias que correspondan, en un plazo no mayor a 24 horas, contado a partir de la notificación por parte de "SESVER" a través del Departamento de Servicios Generales.

Se obliga a garantizar el servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades, obligándose si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio.

SEXTA.- DE LA FIANZA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).



BUDDHISM



SESVER/DJ/01/2026 ADA

1

2



AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFP000520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregadas y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier

SESVER/DJ/011/2026 ADA

01 ABR 2026





otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una

SESVER/DJ/011/2026 ADO

D

P





vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

SESVER/DJ/011/2026 ADB

La fianza a la que se refiere esta cláusula estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante seis meses. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren



Handwritten signature



las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -

-----  
**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**-Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".-----

-----  
La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para "SESVER".-----

-----  
**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato.

-----  
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.-----

-----  
Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.-----

-----  
**NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del

SESVER/DJ/011/2026  
ADQ

01 ABR 2026  
FASSA  
2026

00000013





Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER". -----

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo I de este Contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES. - conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, o cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de



SESVER/DJ/011/2026  
P.D.9

Handwritten marks and signature



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato. -----

B).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma.-----

D).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".-----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del

SESVER/DJ/011 /20 26 ADA



00000015



Handwritten initials and a checkmark



SESVER/DJ/011/2026  
APP

contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados.-----

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. - "SESVER" designa como responsables de administrar, supervisar, vigilar y validar en todo tiempo la realización correcta y eficiente del servicio, así como el cumplimiento del presente instrumento jurídico al Laboratorio Estatal de Salud Pública y al Departamento de Servicios Generales, teniendo las más amplias facultades para reportar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las irregularidades que se presenten durante el plazo de ejecución del servicio. Asimismo, ambos y en común acuerdo podrán proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER". -----

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.- De conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones



Handwritten marks and signature on the right margin.





fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos.

La vigencia del presente contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA.- NULIDAD.- "LAS PARTES" reconocen que todos aquellos actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial y sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:



SESVER/DJ/011/2026  
A.D.8

P



Garantizar un buen servicio, con unidades en óptimas condiciones y de modelo 2020 en adelante climatizado, es decir sin ningún problema de funcionamiento (mantenimiento y limpieza de las unidades) acudiendo a sus compromisos de transportación del personal, en los horarios establecidos en la Cláusula Primera.-----

Garantizar que los conductores de las unidades de transporte contarán con licencia tipo "A" vigente durante la prestación del servicio.-----

Contar con Seguro de Responsabilidad Civil Cobertura amplia, mismo que deberá estar vigente durante la prestación del servicio.-----

Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo y suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios de conformidad con los requerimientos y alcance que se establecen en el presente contrato.-----

Al tender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de "SESVER". Hacer del conocimiento inmediato a "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este contrato.-

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo

SESVER/DJ/011/2026 PDD





caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en conjunto con el Departamento de Servicios Generales a través del personal que autoricen para tal efecto.-----

Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.-----

En tal virtud, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-" Todo lo no previsto en este contrato, se registrá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.-----

SESVER/DJ/011/2026  
ADD

D

D





Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 1 de enero de 2026.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. IVÁN FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

SESVER/DJ/011/2026  
ADD

**POR "SESVER"**

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES DE SESVER

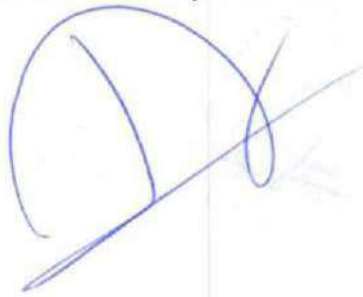
ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-013/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA", DERIVADO DEL PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

SERVICIOS DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL  
01 ABR 2026  
REGISTRACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
FASSA  
Año del Bicentenario  
2026



Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
 SESVER/DJ/011/2026-100 constante de 024  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 024 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz: 08 de Abril del 20 26





**ANEXO I**

<b>NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b> ETP DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA".
<b>DIRECCIÓN:</b> PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN # 4325, COL. DEL MAESTRO , C.P.91920, VERACRUZ, VER.	
<b>TELÉFONO:</b> 229 921 8821 y 229 202 6040 <b>e-mail:</b> ventas@etpver.com.mx, ivan@etpver.com.mx.	

PARTIDA RENGLÓN	MODELO DE LA (S) UNIDAD(ES) QUE COTIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO	PERIODO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	Nº DE LAS UNIDADES QUE OFERTA PARA PRESTAR EL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR DÍA	IMPORTE GLOBAL
1 (ÚNICO)	2020	<b>PRIMERA RUTA</b> 61 días Durante el periodo 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2026	1	\$3,608.00	\$220,088.00
	2020	<b>SEGUNDA RUTA</b> 61 días Durante el periodo 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2026	1	\$3,608.00	\$220,088.00

<b>Características:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tipo de Unidad: Autobús de Pasajeros.</li> <li>-Capacidad de Unidad: 45 pasajeros.</li> <li>-Operadores de las unidades: La empresa deberá de presentar plantilla de operadores que incluya documentación en regla actualizada de su licencia de conducir Tipo "A" y constancia expedidas por la autoridad componente.</li> <li>-Permisos: La empresa participante deberá presentar <b>concepción vigente expedida por la Dirección de Tránsito del Estado de Veracruz</b>, Tarjeta de Circulación y Copia del Seguro de Responsabilidad Civil (cobertura Amplia mismo que deberá estar en vigor durante la Vigencia del Contrato.</li> <li>-Asientos: Acojinados. -Ventanas: Paronímicas con salida de emergencia.</li> <li>-Garantizar el Servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades de transporte, así como puntualidad en los horarios establecidos para realizar los recorridos de las rutas durante la vigencia del contrato, obligándose, si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio.</li> </ul>
-------------------------	--

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$440,176.00</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 70,428.16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$510,604.16</b>

00000021



SESVER/DJ/011/20 26  
ADD



HOJA: 1 de 2	REGLÓN:
--------------	---------

**Ficha Técnica**

NÚMERO DE PROCESO	
-------------------	--

AREA REQUIRENTE	SERVICIOS GENERALES
-----------------	---------------------

ORIGEN DEL RECURSO	
--------------------	--

**NOMBRE GENÉRICO**

"Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública"

PROCESO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	CLAVE
		59	VZSSA01560

CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- Traslado de Personal para empleados del Laboratorio Estatal de Salud Pública (Dos rutas de pasajeros);
- Tipo de Servicio: Servicio Público;
- Tipo de Unidad: Autobús de Pasajeros;
- Modelo: 2020 en adelante, climatizado;
- Capacidad de la Unidad: 45 Plazas;
- Operadores de las Unidades. La empresa deberá de presentar plantilla de operadores que incluya documentación en regla actualizada de su licencia de conducir Tipo "A" y constancia de capacitación expedidas por la autoridad competente;
- Permisos: Debe de presentar concesión vigente expedida por la Dirección de Tránsito del Estado de Veracruz, Tarjeta de Circulación y Copia del Seguro de Responsabilidad Civil (Cobertura Amplia mismo que deberá estar en vigor durante la vigencia del contrato);
- Asientos: Ergonómicos, antideslizantes;
- Ventanas: Panorámicas con salida de emergencia;
- Garantizar el servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades de transporte, así como puntualidad en los horarios establecidos para realizar los recorridos de las rutas durante la vigencia del contrato, obligándose, si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio;
- Deberá cumplir en tiempo y forma con las rutas y horarios establecidos (Se anexa el formato de rutas).
- Deberá presentar comprobación vigente de la concesión del servicio expedida por la autoridad competente

**CONDICIONES DE COMPRA/CONTRATACIÓN:**

1. Plazo de Ejecución del Servicio:	Del 1º de enero al 31 de marzo de 2026.
2. Condiciones, plazo y lugar de entrega:	Laboratorio estatal de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz cuyo domicilio se describe en: Eucalipto S/N, Lote 7, Mzn. Izc., Fracc. Framboyanes Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697. Veracruz, ver.
3. Garantía y caducidad:	Durante el plazo de ejecución del servicio.



SESVER/DJ/011/2026  
A.P.A.

1

2



4. Capacitación:	No aplica.
5. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo:	No aplica.
6. Muestras:	No aplica.
7. Normas/ Certificaciones/ Registro:	No aplica.
8. Otras:	

SESVER/DJ/011/2026  
ADQ

Por el Área Requirente

C. Carlos Hernández Ramírez  
Elaboró

Ing. Telesforo Lee Hernández.  
Autorizó







## ANEXO II

### “RUTAS DEL TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA”

RUTA	HORARIO
<u>PRIMERA RUTA:</u> DEL CIRCUITO LAS PALMAS BLVD. TORTUGA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RECORRIENDO PARTE DE AVENIDA CAMARÓN, CAMINO REAL A LA ANTIGUA, AV. RÍO MEDIO, AV. RÍO PAPALOAPAN, HORTALIZAS, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, AV. CUAUTHEMOC, AV. J.B. LOBOS, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO EN CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	06:40 HRS. SALIDA DEL CIRCUITO LAS PALMAS  07:40 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA AL CIRCUITO LAS PALMAS (VICEVERSA).	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
<u>SEGUNDA RUTA:</u> DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (RECORRIENDO PARTE DE LA CALLE ALACIO PÉREZ, AV. LA FRAGUA, PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO DE LA CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	07:00 HRS. SALIDA DE LA J.S. N° VIII  07:50 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

SESVER/DJ/011/2026  
ADA



00000024



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."